

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► B

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de mayo de 2009

por la que se fijan los importes que, en aplicación de los Reglamentos (CE) n° 1782/2003, (CE) n° 378/2007, (CE) n° 479/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo, se ponen a disposición del Feader y los importes que se ponen a disposición del FEAGA

(2009/379/CE)

(DO L 117 de 12.5.2009, p. 10)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Decisión 2009/781/CE de la Comisión de 22 de octubre de 2009	L 278	60	23.10.2009
► <u>M2</u>	Decisión 2010/237/UE de la Comisión de 27 de abril de 2010	L 106	16	28.4.2010



DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 11 de mayo de 2009

por la que se fijan los importes que, en aplicación de los Reglamentos (CE) n° 1782/2003, (CE) n° 378/2007, (CE) n° 479/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo, se ponen a disposición del Feader y los importes que se ponen a disposición del FEAGA

(2009/379/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 12, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo de la Decisión 2006/410/CE de la Comisión, de 24 de mayo de 2006, por la que se fijan los importes que, en aplicación del artículo 10, apartado 2, del artículo 143 *quinquies* y del artículo 143 *sexies* del Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo y del artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 479/2008 del Consejo, se ponen a disposición del Feader y los importes que se ponen a disposición del FEAGA ⁽²⁾, establece determinados importes puestos a disposición del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para los ejercicios presupuestarios 2007 a 2013.
- (2) El Reglamento (CE) n° 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores ⁽³⁾, ha sido derogado y sustituido, a partir del 1 de enero de 2009, por el Reglamento (CE) n° 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1290/2005, (CE) n° 247/2006, (CE) n° 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n° 1782/2003 ⁽⁴⁾.
- (3) El artículo 7 del Reglamento (CE) n° 73/2009 establece un nuevo aumento de los porcentajes de la modulación obligatoria. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado 5, del Reglamento (CE) n° 378/2007 del Consejo, de 27 de marzo de 2007, que establece las disposiciones relativas a la modulación facultativa de los pagos directos ⁽⁵⁾, el aumento del porcentaje de la modulación obligatoria debe deducirse del porcentaje de la modulación facultativa.
- (4) Por consiguiente, los importes puestos a disposición del Feader en concepto de modulación facultativa y modulación obligatoria han cambiado.

⁽¹⁾ DO L 209 de 11.8.2005, p. 1.

⁽²⁾ DO L 163 de 15.6.2006, p. 10.

⁽³⁾ DO L 270 de 21.10.2003, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 30 de 31.1.2009, p. 16.

⁽⁵⁾ DO L 95 de 5.4.2007, p. 1.

▼B

- (5) En aras de la claridad, la Decisión 2006/410/CE debe derogarse y sustituirse por un nuevo texto.

DECIDE:

Artículo 1

Los importes puestos a disposición del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para los ejercicios presupuestarios 2007 a 2013, en aplicación del artículo 10, apartado 2, y del artículo 143 *quinquies* del Reglamento (CE) n° 1782/2003, del artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 378/2007, del artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 479/2008 del Consejo ⁽¹⁾ y del artículo 9, apartado 1, del artículo 10, apartado 3, y de los artículos 134 y 135 del Reglamento (CE) n° 73/2009, así como el saldo neto disponible para los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), son los que figuran en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión 2006/410/CE.

⁽¹⁾ DO L 148 de 6.6.2008, p. 1.

ANEXO

(en millones EUR)

Ejercicio presupuestario	Importes puestos a disposición del Feader								► M2. Artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1290/2005 ▼	Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA
	Artículo 10, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1782/2003	Artículo 143 <i>quinquies</i> del Reglamento (CE) n° 1782/2003	Artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 134 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 135 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 136 del Reglamento (CE) n° 73/2009	Artículo 4, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 378/2007	Artículo 190 <i>bis</i> , apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1234/2007		
2007	984	22							44 753	
2008	1 241	22					362		44 592	
2009	1 305,7	22					424	40,66	44 886,64	
2010			1 867,1	22			397	82,11	44 275,968466	
2011			2 095,3	22	484	51,6	374,9	122,61	44 466,59	
2012			2 355,3	22	484	51,6	347,3	122,61	44 710,19	
2013			2 640,9	22	484	51,6	313,9	122,61	44 938,99	

▼ M1

▼ M2